**Anexos (o no) por cada modelo**

**Modelo 1. Estudios de grado**. Incluye copia del diploma de graduado de educación superior.

**Modelo 2. Estudios de posgrado.** No es necesario incluir copias de certificados de participación, pero sí las certificaciones de maestrías, doctorados y títulos equivalentes.

**Modelo 3. Experiencia profesional**. Incluye los lugares y puestos de trabajo anterio­res y actual, los certificados de las categorías recibidas y las evaluaciones de las activi­dades directas de investigación de los últimos 3 años. Debe marcar la actividad de I+D+i que mejor corresponda con cada puesto de trabajo o dejarla en blanco si tuviera otro contenido.

Si por razones justificadas, no se tienen las evaluaciones de los últimos 3 años (por ejemplo, por maternidad y licencias militares o deportivas), se añadirán evaluaciones an­teriores hasta completarlas. Si se tratara de entrenamientos e introducción de resultados, se aceptará una certificación del jefe de la entidad de que cumplieron con su objetivo. Los que ocupen cargos de dirección o técnicos vinculados a actividades de investigación que opten por una categoría deben ser evaluados anualmente por los resultados de su trabajo investigativo, de acuerdo con lo establecido.

**Modelo 4. Resultados.** Incluye la relación de los trabajos realizados, las certificacio­nes de los resultados introducidos (Anexos 1 y 2) y cualquier otro documento acreditativo de interés sobre de los mismos. Debe marcar la actividad de I+D+i que mejor corresponda con su resultado, o dejarla en blanco si tuviera otro contenido.

**Modelo 5. Publicaciones y patentes.** Solo es necesario incluir una copia de la prime­ra página de los trabajos publicados y patentes otorgadas.

Hasta dos trabajos aún no publicados pueden acreditarse mediante un documento de aceptación por el editor de la revista, que debe incluir el número y la fecha en que se pu­blicarán. Solo se aceptarán trabajos pendientes de publicar con hasta un año de retraso. Los trabajos que por su carácter restringido no resulten publicables, deben incluir una valoración del consejo científico o equivalente, que ratifique su contenido científico y su origen investigativo. Si fuera necesario, los miembros de los tribunales y las comisio­nes pueden revisar los trabajos restringidos, cumpliendo lo establecido en la legislación vigente sobre esa materia. En el caso de las patentes concedidas, se valorará la fecha de concesión, los países en que se hayan registrado y el nivel, fecha y alcance de su intro­ducción. Las patentes pendientes de concesión no se considerarán. Se dedicará especial atención a la sistematicidad de las publicaciones en revistas especializadas acreditadas de reconocido prestigio.

**Modelo 6. Participación en eventos.** Incluye la relación de los trabajos presentados y la forma de participación (ponente, poster, autor. presidencia de sesiones o miembro de comités de organización, por ejemplo). No es necesario incluir copia de ninguna certificación. Para aspirar a cualquier categoría debe participarse de forma sistemática en eventos. Un mismo trabajo presentado en varios eventos, o en varios niveles es conside­rado como un solo trabajo.

**Modelo 7. Actividad docente.** Incluye cursos, tutorías y otras actividades docentes realizadas, de manera particular las de posgrado, sin que sea necesario acompañar copia de los documentos acreditativos de cada una.

**Modelo 8. Problemas sociales de la ciencia y la tecnología e Idiomas**. Incluye las copias de las certificaciones, que deben corresponderse con la categoría solicitada, según lo establecido por el MES.

La certificación del requisito de “Problemas Sociales de la Ciencia y la Tecnología” y de dominar y conocer “Idiomas extranjeros”, se realiza según lo establecido por el MES para ambos casos. Se establecen como idiomas válidos inglés, ruso, portugués, chino, francés y alemán. Los nacionales de esos países deben acreditar el español y, si optan por Investigador Titular, avalar el conocimiento de literatura científica en otro idioma válido. Si el idioma del trabajo científico del interesado no es alguno de los válidos, puede consi­derarse, excepcionalmente, tomando en consideración los elementos que brinde el órgano científico de la entidad.